



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: SOCIEDAD GUILLERMO CASTRO MEJIA Y CIA Y GUILLERMO CASTRO MEJIA
RADICACIÓN: 200013103004-1999-00178-00
CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

Procede el despacho a resolver las solicitudes de medidas cautelares en el proceso de la referencia, de la siguiente manera:

1.- Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que tengan o llegaren a tener los ejecutados **GUILLERMO CASTRO MEJIA Y SOCIEDAD GUILLERMO CASTRO MEJIA Y CIA**, identificado con C.C. 12.711.405 y NIT. 892.300.338 respectivamente, depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, en las siguientes entidades bancarias del país: JURISCOOP Y BANCOOMEVA. Oficiese en tal sentido.

Limítese el embargo en la suma de **\$200.596.174,50**

Oficiese a los señores gerentes y/o pagadores de las anteriores entidades referenciadas, para que retengan y pongan a disposición de este Juzgado las sumas de dineros antes señalada en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

La identificación del demandante **BANCO DE OCCIDENTE**, identificado con el Nit: 800.249.326-8 y la de los demandados **GUILLERMO CASTRO MEJIA Y SOCIEDAD GUILLERMO CASTRO MEJIA Y CIA**, identificado con C.C. 12.711.405 Y NIT. 892.300.338 respectivamente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ.